CONTRATO
RESO-07-2025

CONTRATANTE: I.E. POLICARPA SALAVARRIETA – NIT. 805.011.605-3
CONTRATISTA: YEFRID ANDRES VALENCIA URREA / FERRETERIA DE TODITO – NIT. 1.116.160.348-5
DIRECCION: CL. 3 NO 4 – 30 Yotoco, Valle correo: yefridvalencia@gmail.com
VALOR: CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE **($4.148.300)**
DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tiene una duración de diez (10) días hábiles. El Plazo de ejecución, será a partir de la suscrición del presente contrato.
FECHA INICIA: 25/08/2025 **FECHA TERMINA:** 08/09/2025.

Entre los suscritos, a saber: GIOVANNA PEÑA MILLAN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.958.258, en su condición de Rector, ordenador de gasto, y quien para los efectos del presente documento se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, de una parte; y por la otra, YEFRID ANDRES VALENCIA URREA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.116.160.348-5, quien obra en nombre propio y como representante legal de FERRETERIA DE TODITO y quien manifiesta bajo gravedad del juramento, que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compra-Venta, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en la **COMPRA DE INSUMOS DE FERRETERÍA** para **I.E. POLICARPA SALAVARIETA. CLAÚSULA SEGUNDA. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO**: El contratista se obliga a realizar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones solicitadas por la INSTITUCION EDUCATIVA, de conformidad con los estudios previos y con la cotización o propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La entrega de los bienes objeto del presente contrato se hará en la INSTITUCION EDUCATIVA ubicada en el km. 9 vía a Dapa (Vereda Miravalle). **CLAÚSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato, se estipula en Diez (10) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCION EDUCATIVA a: **1)** Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, haciendo entrega real y material y en perfecto estado del suministro contratado bajo las condiciones técnicas y económicas de acuerdo con su propuesta, en la institución educativa y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega. **2)** Realizar cambio de los productos que se hayan entregado y no correspondan a las especificaciones solicitadas. **3)** Sustituir los materiales que se encuentren en mal estado o que no reúnan las condiciones pactadas en el presente contrato y aquellos materiales que por negligencia del contratista hayan sufrido daños o deterioros durante su transporte hasta la institución educativa. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA. 1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción, cuando el contratista cumpla a cabalidad todas las obligaciones descritas en la cláusula sexta. **2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos **3)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4)** Ejercer la Supervisión. **5)** Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR**: Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE **($4.148.300)**, incluido IVA (en caso de aplicar), valor que corresponde al total de los bienes objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los precios establecidos en el presente contrato son firmes y no sujetos a reajuste por causa alguna, los cuales están conforme a la propuesta económica presentada por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La facturación electrónica, solo debe ser recibida en el correo policarpayumbo.auxiliar@outlook.com **CLAUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO**: LA INSTITUCION EDUCATIVA, pagará a EL CONTRATISTA, la suma señalada en el presente contrato de la siguiente forma: PAGO UNICO CONTRA-ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS Y RECIBIDOS A CONFORMIDAD, una vez se reciba la factura electrónica y el pago de seguridad social. El pago se realizará mediante transferencia electrónica, a la cuenta suministrada por el contratista.

CONTRATO
RESO-07-2025

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el pago, El CONTRATISTA debe presentar la factura con el lleno de los requisitos de la DIAN, certificado del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos laborales, acta de recibo a satisfacción y demás documentos exigidos por LA INSTITUCION EDUCATIVA. **CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que ocasione el presente contrato se imputarán al presupuesto de LA INSTITUCION EDUCATIVA, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 con cargo al CDP No. 000008 por $6.212.989 del 29 de julio de 2025. El presente contrato está respaldado por el RP N° 00011 del 25 agosto de 2025 por $4.148.300, expedido por la oficina de tesorería de la INSTITUCION EDUCATIVA. **CLAUSULA NOVENA. IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: El** CONTRATISTA acepta todas y cada una de las condiciones de la presente orden y manifiesta haber tenido en cuenta los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización de la misma. **CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISION:** El rector o su designado, verificará la ejecución y cumplimiento del presente contrato, **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del contratante. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – CAUSALES DE TERMINACION**: 1) Por cumplimiento del contrato 2) Por terminación unilateral; mediante resolución motivada. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: a) El Contratista** no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s) público(s), asesor(es), consultor(es) o contratista(s) de **LA INSTITUCION EDUCATIVA,** que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que tengan influencia sobre alguno(s) de ellos. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTIAS:** En atención a lo estipulado en La Ley 1480 de 2011, el proveedor tiene la obligación temporal y solidaria de responder al consumidor por calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de los bienes y servicios que producen, proveen o expenden. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - REGIMEN LEGAL APLICABLE**. El presente contrato se regirá por lo establecido en la Ley 715 de 2001, su Decreto reglamentario 4791 de 2008, el manual de contratación de la institución educativa, expedido por el Consejo Directivo y las normas del Código Civil Colombiano, Código de Comercio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Presente contrato se ejecutará en Dapa (Yumbo).

Para constancia, se firma en el municipio de Yumbo a los (25) veinticinco días del mes de agosto de 2025

LA INSTITUCION EDUCATIVA,

GIOVANNA PEÑA MILLAN
Contratante

EL CONTRATISTA,

Yefrid Valencia

YEFRID ANDRES VALENCIA URREA
Contratista